

INFORME INDIVIDUAL

ISLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	231
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	236
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	238
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	238
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	238
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	245
4.1. Ingresos y Egresos.....	245
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	246
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	248
5.1. Observaciones y Recomendaciones	248
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	292
5.3. Dictamen	292

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$154,781,892.30	\$151,070,938.98
Muestra Auditada	92,869,135.38	96,090,301.20
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$57,149,565.43	57
Muestra Auditada	35,157,843.39	29
Representatividad de la muestra	62%	51%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$146,948,326.33 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,844,286.49	\$6,383,493.66
Derechos	9,072,400.59	5,481,034.48
Productos	543,888.00	272,982.08
Aprovechamientos	634,562.25	163,579.40
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	131,853,189.00	133,454,885.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	9,025,917.35
TOTAL DE INGRESOS	\$146,948,326.33	\$154,781,892.30
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$64,050,141.80	\$65,880,422.55
Materiales y Suministros	8,470,280.48	9,051,739.29
Servicios Generales	15,576,633.02	18,900,753.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,996,800.00	1,386,351.89
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	864,856.79	298,014.41
Inversión Pública	52,474,958.24	53,447,098.47
Deuda Pública	3,514,656.00	2,106,559.13
TOTAL DE EGRESOS	\$146,948,326.33	\$151,070,938.98
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$3,710,953.32

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$43,018,057.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$29,385,211.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$974,612.22
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,332,515.25
Caminos Rurales	2,886,193.88
Educación	745,974.33
Electrificación	619,174.65
Equipamiento Urbano	9,221,826.88
Gastos Indirectos	1,281,213.37
Urbanización Municipal	18,959,902.41
Vivienda	1,996,644.01
TOTAL	\$43,018,057.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,671,253.59
Bienes Muebles	1,739,048.18
Deuda Pública	1,155,435.34
Equipamiento Urbano	3,497,864.52
Fortalecimiento Municipal	4,476,051.56
Planeación Municipal	750,000.00
Seguridad Pública Municipal	16,095,557.81
TOTAL	\$29,385,211.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	27	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2021/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00017158-3 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00017151-8 por \$7,586,000.00 ambas del Banco Santander (México), S.A., recuperando únicamente un monto de \$7,531,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017158-3			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017151-8	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	11/03/2021	\$1,096,000.00	03/05/2021	\$500,000.00
0000	12/03/2021	100,000.00	17/05/2021	200,000.00
0000	17/03/2021	400,000.00	17/05/2021	200,000.00
3085	18/03/2021	400,000.00	02/06/2021	300,000.00
0000	24/03/2021	1,200,000.00	14/07/2021	750,000.00
0000	30/03/2021	385,000.00	11/08/2021	900,000.00
0000	14/04/2021	2,500,000.00	08/10/2021	613,000.00
9047	19/04/2021	100,000.00	11/11/2021	905,000.00
3823	23/04/2021	75,000.00	01/12/2021	1,400,000.00
4366	26/04/2021	30,000.00	03/12/2021	800,000.00
0000	17/05/2021	200,000.00	30/12/2021	963,000.00
0000	17/05/2021	400,000.00		
0000	27/05/2021	300,000.00		
0000	17/06/2021	400,000.00		
	TOTAL	\$7,586,000.00	TOTAL	\$7,531,000.00
			MONTO PENDIENTE	\$55,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2021/002 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria 18-00017161-2 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 18-00017158-3 por \$150,000.00, ambas del Banco Santander (México), S.A., recuperando únicamente un monto de \$91,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017161-2			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017158-3	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	03/08/2021	\$150,000.00	30/12/2021	\$91,000.00
			MONTO PENDIENTE	\$59,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,000.00 (Cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2021/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria 18-00017161-2 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 18-00006354-6 por \$60,000.00, ambas del Banco Santander (México), S.A., por lo que los recursos no fueron recuperados y/o aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00017161-2			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00006354-6	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	14/05/2021	\$60,000.00		\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-077/2021/004 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$886,404.96

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES**Observación Número: FM-077/2021/005 ADM**

El Ente Fiscalizable mediante póliza DI20211228000069 de fecha 31 de diciembre de 2021 realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarlos inservibles, sin embargo, no presentó evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Muebles de oficina y estantería	\$12,787.59
Otros muebles	63,006.55
Bienes Informáticos	144,428.68

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por el monto indicado que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados o depurados como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$1,666,032.48

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2021/007 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18000171657, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$7,272.13, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito bancario y línea de captura por un importe de \$7,272.13 por concepto de pago del 5 al millar, sin embargo, no anexó los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-077/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró a la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de Sueldos y Salarios generado en ejercicios anteriores por \$2,179.58.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96 y 106 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-077/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,059,786.97, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, registrado en la cuenta contable 2.1.1.2.02 Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,059,786.97 (Un millón cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.)**

CONVENIOS

Observación Número: FM-077/2021/010 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Protección Civil Estatal	Despensas	634
	Kits de aseo	192
	Kits de limpieza	192
	Cobertores	384
	Colchonetas	384
	Litros de agua	1,268
	Costalilla	500

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-077/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de “Gestoría ante la Comisión Federal de Electricidad”, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00017151-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7784	02/03/2021	Pago de gestión servicios de alumbrado público.	\$150,000.00
8332	02/06/2021	Pago de gestión servicios de alumbrado público.	147,689.77
TOTAL			\$297,689.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Conforme al contrato de prestación de servicios, se debió presentar un “oficio resolutorio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, autoridad competente o Sentencia emitida por el Juzgado competente con la reducción, bonificación o cancelación o recuperación a favor del cliente o evidencia de los resultados obtenidos a favor del cliente por medio de un reporte comparativo”.

Además, el análisis del Dictamen de Entrega - Recepción 2021, señala que: “No entregaron el convenio con CFE que avala las retenciones hechas por la SEFIPLAN”.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$297,689.77 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales", al revisar una muestra de \$1,125,855.22, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con lo dispuestos por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V quinto párrafo, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-077/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió "Uniformes administrativos", sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18000171518 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1962	26/02/2021	Uniformes administrativos.	\$252,078.91

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el reporte fotográfico y listas firmadas por el personal; sin embargo, carecen de las firmas del responsable de la entrega y de la autoridad Municipal que la avale.

HALAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$252,078.91 (Doscientos cincuenta y dos mil setenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-077/2021/014 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No.202/2021, en la que se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan, no obstante que sí se encontraban presentes.

NOMBRE	CARGO
Isven Yasel Condado Hernández	Regidor primero
Alberto Vázquez Arriola	Regidor segundo

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-077/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-077/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- c. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- d. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- e. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-077/2021/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-077/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-077/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-077/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-077/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-077/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-077/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-077/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-077/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-077/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-077/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-077/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300770010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en calle Dante Delgado entre Zoilo Tress y Ariana col. Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla.	Monto pagado: \$2,049,573.69 Monto contratado: \$2,049,573.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto, guarniciones y banquetas en la calle Dante Delgado entre Zoilo Tress y Ariana col. Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla; el desarrollo

del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de registros de 0.60 x 0.60 x 1.00 m, elaboración de guarniciones, banquetas de concreto, aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, construcción de traga tormentas, colocación de tubería de 24" para drenaje pluvial, reparación de tomas domiciliarias de agua potable, colocación de válvulas de banqueta de ½", construcción de pozos de visita, colocación de tubería de PVC S-25 sanitario de 10" y descargas domiciliarias con tubería de PVC S-25 sanitario de 6".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha posterior al periodo de ejecución de la obra, permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, de las estimaciones las pruebas de estanqueidad, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 14 de mayo de 2021, planos actualizados de obra terminada con adecuaciones de espacios públicos para personas discapacitadas y catálogo de conceptos; sin embargo, no presentan las especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.027305 latitud norte, -95.517437 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que el pavimento incluye trabajos complementarios en la red de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no

proporciona la evidencia de que se encuentren brindando servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron Acta de hechos de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, donde manifiestan que la línea de drenaje se encuentra operando, no obstante, no es evidencia clara ni suficiente, toda vez que presentan fotos en las cuales no muestran el interior de los pozos donde se observe la operatividad de la línea de drenaje, por lo que prevalece el señalamiento; asimismo, proporcionan Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 14 de mayo de 2021, sin embargo, no se toma como prueba, ya que la fecha de entrega es previa a la visita realizada en el periodo de comprobación.

En razón de lo anterior, se ratifica la observación por dichos trabajos, los cuales generan un presunto daño patrimonial por \$286,032.71 (Doscientos ochenta y seis mil treinta y dos pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se justifica el pago de los mismos, al no presentar evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico la partida de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$286,032.71 (Doscientos ochenta y seis mil treinta y dos pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300770013
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica guarniciones, banquetas y obras complementarias de calle Cristina y Belisario Domínguez en la col. Lázaro Cárdenas, en la localidad de Isla.	Monto pagado: \$1,798,962.34 Monto contratado: \$1,798,962.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de las calles Cristina y Belisario Domínguez en la colonia Lázaro Cárdenas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de guarniciones y banquetas, pintura en guarniciones, así como trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario los cuales consisten en colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario y construcción de registro de 0.40x0.60x1.00 m.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha extemporánea al periodo de ejecución de la obra, permiso de descarga expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 30 de junio de 2021, bitácora de obra con la firmas del Supervisor de Obras y pruebas de laboratorio de estanqueidad.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.027344 latitud norte, -95.520685 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que el pavimento incluye trabajos complementarios en la red de drenaje sanitario, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona la evidencia de que se encuentren brindando servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron Acta de hechos, de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, donde manifiestan que la línea de drenaje se encuentra operando; no obstante, no es evidencia clara ni suficiente, toda vez que presentan fotos en las cuales no muestran el interior de los pozos donde se observe la operatividad de la línea de drenaje, por lo que prevalece el señalamiento; asimismo, proporcionan Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 30 de junio de 2021, sin embargo, no se toma como prueba, ya que la fecha de entrega es previa a la visita realizada en el periodo de comprobación.

En razón de lo anterior, se ratifica la observación por dichos trabajos, los cuales generan un presunto daño patrimonial por \$114,148.14 (Ciento catorce mil ciento cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se justifica el pago de los mismos, al no presentar evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico la partida de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,148.14 (Ciento catorce mil ciento cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300770035
Descripción de la Obra: Construcción de techado y obras complementarias para espacio multideportivo en la localidad de El Garro	Monto pagado: \$1,867,244.32 Monto contratado: \$1,798,797.50 Monto convenido: \$68,446.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado y obras complementarias para espacio multideportivo en la localidad de El Garro; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación, estructura, techado, instalación eléctrica y acabados, así como los trabajos para la construcción de cancha y baños.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron Acta Ejidal para la determinación de un área pública, contrato y finiquito de obra, además de convenio modificatorio de monto y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con las firmas del Titular del Órgano de Control Interno y del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio y el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron contrato de cesión de derechos, además, previamente se contaba con un Acta ejidal para la determinación de un área pública; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ni idónea, toda vez que al no contar con el Acta de asamblea ejidal donde se acredite en común acuerdo por parte de los ejidatarios, ceder el predio al Ente Fiscalizable, avalada por éstos con su respectivo croquis de ubicación; no se acredita que la propiedad del predio se encuentre registrada a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.271148 latitud norte, -95.557687 longitud oeste, en la localidad de El Garro, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,867,244.32 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/004 DAÑO	Número de Servicio: 2021300770038
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para la elaboración de proyectos integrales.	Monto pagado: \$1,010,000.00 Monto contratado: \$1,010,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

El registro del servicio corresponde al pago de validaciones de proyectos ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por la cantidad de \$263,863.83 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como pagos relacionados con los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por \$108,496.17 (Ciento ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un pago por informes de ensayos de cilindros de concreto hidráulico por la cantidad de \$57,640.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Asimismo, corresponde al pago del contrato número CON-MIV-FISMD-0031-2021 para la elaboración de proyectos integrales, por un monto de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo antes descrito conforma el monto total pagado de \$1,010,000.00 (Un millón diez mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos del contrato número CON-MIV-FISMD-0031-2021, se refieren a la elaboración de catálogo de conceptos, números generadores, programas de ejecución, presupuestos, proyectos ejecutivos, especificaciones generales y/o particulares, estudios tales como mecánica de suelos, hidrológicos, topográficos, etc., de ser el caso entrega de resolutivos en materia de impacto ambiental, asimismo incluye la entrega de memorias descriptivas o de cálculo, entre otros, para los proyectos de:

1. Puente vehicular en la comunidad de la Peña;
2. Puente en camino Nuevo Potrero-Mata Limones;
3. Construcción de pavimento hidráulico en la calle Nereida en Ciudad Isla y
4. Construcción de pavimento hidráulico en la calle Niño Perdido en Ciudad Isla.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las validaciones y/o dictámenes técnicos operativos tramitados ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las obras identificadas con número 2020300770027, 2020300770044, 2020300770047, 2020300770048, 2021300770002, 2021300770003, 2021300770006, 2021300770010, así como evidencia de los trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del servicio de las obras número 2021300770025 y 2021300770043 y pagos de servicios para la liberación de las obras ante del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) de las obras número 2020300770038, 2021300770025 y 2021300770043; además de informes de ensayos de cilindros de concreto hidráulico para diversas localidades del Municipio de Isla.

Por otra parte, se detectó que en el contrato número CON-MIV-FISMDF-0031-2021 presentaron términos de referencia, oficio de habilitación del responsable técnico por parte del contratista y Acta de Entrega - Recepción del servicio; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones uno normal y dos finiquito y el finiquito del servicio; no obstante, no se cuenta con el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se identificó que el contrato y finiquito del servicio, abarca la elaboración de 4 proyectos, los cuales se detallan de manera particular:

1. *“Puente vehicular en la comunidad de La Peña”.*

Presentaron estudio topohidráulico, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares, validación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, en el periodo de solventación se constató que del *“Estudio de mecánica de suelos mediante la prueba de penetración estándar (SPT) A 20.65 M...”* y del concepto de *“Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para determinar las alternativas de cimentación y recomendaciones...”*, no presentaron evidencia de la ejecución de los sondeos para integrar el estudio de mecánica de suelos, que incluye la toma de muestra e interpretación de la misma, la ubicación de sondeos, columna geológica, interpretación de geotecnia, perfil estratigráfico y pruebas de laboratorio; asimismo, del concepto *“Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos...”*, presentaron memoria descriptiva y de cálculo; sin embargo, no se cuenta con los planos de proyecto; del concepto de *“Trabajos de gabinete en la elaboración de números generadores y presupuesto...”*, presentaron números generadores; no obstante, se verificó que el presupuesto integrado no corresponde al proyecto y del concepto *“Impresión de planos de proyecto en medidas de 90x60...”*, presentaron los planos; sin embargo, no están firmados por el responsable habilitado por el contratista.

2. *“Puente en camino Nuevo Potrero-Mata Limones”.*

Presentaron estudio topohidráulico, presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución, números generadores, validación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); además, en el periodo de solventación presentaron documentación referente al *“Estudio de mecánica de suelos mediante la prueba de penetración estándar (SPT)...”* y *“Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para determinar las alternativas de cimentación y recomendaciones...”*; tal como pruebas de penetración estándar (SPT), toma de muestras, interpretación de las mismas, así como la ubicación de sondeos columna geológica, interpretación de geotecnia, perfil estratigráfico y pruebas de laboratorio; no obstante, no se encuentran firmadas por el perito responsable de su elaboración, por lo que carecen de validez, del concepto *“Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para la elaboración del proyecto geométrico y estructural...”*, presentaron memoria descriptiva y de cálculo; sin embargo, no se cuenta con los planos de proyecto; del concepto *“Impresión de planos de proyecto en medidas de 90x60...”*, presentaron los planos; sin embargo, no están firmados por el responsable habilitado por el contratista.

3. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Nereida en Ciudad Isla”.*

Presentaron presupuesto, números generadores, informe de geotecnia, memoria de cálculo y planos del proyecto; asimismo, en el periodo de solventación presentaron evidencia del concepto *“Trabajos de laboratorio para el procesamiento de muestras alteradas obtenidas en campo y determinar sus propiedades físicas para elaborar el diseño del pavimento...”*; si bien, el soporte se encuentra firmado por el perito responsable la memoria del diseño del pavimento; no obstante, los anexos relativos a trabajos de laboratorio no se encuentran firmados por los laboratoristas, por lo que carecen de valor probatorio.

4. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Niño Perdido en Ciudad Isla”.*

Presentaron presupuesto, números generadores, informe de geotecnia, memoria de cálculo y planos del proyecto; además, en el periodo de solventación presentaron evidencia del concepto *“Trabajos de laboratorio para el procesamiento de muestras alteradas obtenidas en campo y determinar sus propiedades físicas para elaborar el diseño del pavimento...”*; si bien, el soporte se encuentra firmado por el perito responsable la memoria del diseño del pavimento; no obstante, los anexos relativos a trabajos de laboratorio no se encuentran firmados por los laboratoristas, por lo que carecen de valor probatorio.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificaron conceptos del servicio no ejecutados referentes a los conceptos de “Estudio de mecánica de suelos mediante la prueba de penetración estándar (SPT) A 20.65 M de profundidad promedio...”, “Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para determinar las alternativas de cimentación y recomendaciones...”; “Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para la elaboración del proyecto geométrico y estructural...”, “Trabajos de gabinete en la elaboración de números generadores y presupuesto...”, “Impresión de planos de proyecto en medidas de 90x60 cms” y “Trabajos de laboratorio para el procesamiento de muestras alteradas obtenidas en campo y determinar sus propiedades físicas para elaborar el diseño del pavimento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encontró en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto 1. Construcción de puente vehicular en la localidad de la Peña.						
Campo						
Estudio de mecánica de suelos mediante la prueba de penetración estándar (SPT) A 20.65 M de profundidad promedio, incluye: toma de muestras interpretación por muestra, a mano de obra calificada, equipo, fletes, maniobras, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	SONDEO	1.00	0.00	1.00	\$58,132.35	\$58,132.35
Gabinete						
Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para determinar las alternativas de cimentación y recomendaciones, incluye: ubicación de sondeos, columna geológica, interpretación geotécnica, perfil	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$17,457.84	\$17,457.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estragrafico, pruebas de laboratorio necesarias de acuerdo a la normativa vigente, memoria de cálculo, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para la elaboración del proyecto geométrico y estructural, incluye: memoria descriptiva y de cálculo, elaboración de planos de proyecto, especificaciones particulares, equipo de cómputo, impresora multifuncional y mano de obra profesional. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$38,447.58	\$38,447.58
Trabajos de gabinete en la elaboración de números generadores y presupuesto, incluye: consumibles, equipo de cómputo, impresora multifuncional, impresiones y mano de obra profesional. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$9,449.25	\$9,449.25
Impresión de planos de proyecto en medidas de 90x60 cms, incluye: equipo de cómputo, plotter, consumibles y mano de obra profesional.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$193.19	\$965.95
Proyecto 2. Construcción de puente vehicular en camino Nuevo Potrero-Mata Limones						
Campo						
Estudio de mecánica de suelos mediante la prueba de penetración estándar (SPT) A 20.65 M de profundidad promedio, incluye: toma de muestras interpretación por muestra, a mano de obra calificada, equipo, fletes, maniobras, herramienta y	SONDEO	1.00	0.00	1.00	\$58,132.35	\$58,132.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
Gabinete						
Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para determinar las alternativas de cimentación y recomendaciones, incluye: ubicación de sondeos, columna geológica, interpretación geotécnica, perfil estratigráfico, pruebas de laboratorio necesarias de acuerdo a la normativa vigente, memoria de cálculo, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$17,457.84	\$17,457.84
Trabajos de gabinete para el procesamiento de datos obtenidos de la mecánica de suelos para la elaboración del proyecto geométrico y estructural, incluye: memoria descriptiva y de cálculo, elaboración de planos de proyecto, especificaciones particulares, equipo de cómputo, impresora multifuncional y mano de obra profesional. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$38,447.58	\$38,447.58
Impresión de planos de proyecto en medidas de 90x60 cms, incluye: equipo de cómputo, plotter, consumibles y mano de obra profesional.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$193.19	\$965.95
Proyecto 3. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Nereida en Ciudad Isla"						
Campo						
Trabajos de laboratorio para el procesamiento de muestras alteradas obtenidas en campo y determinar sus	MUESTRA	2.00	0.00	2.00	\$1,231.23	\$2,462.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
propiedades físicas para elaborar el diseño del pavimento, incluye: determinación de granulometría, límite líquido, límite plástico, índice plástico, impresión de reportes, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Proyecto 4. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Niño Perdido en Ciudad Isla"						
Campo						
Trabajos de laboratorio para el procesamiento de muestras alteradas obtenidas en campo y determinar sus propiedades físicas para elaborar el diseño del pavimento, incluye: determinación de granulometría, límite líquido, límite plástico, índice plástico, impresión de reportes, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MUESTRA	2.00	0.00	2.00	\$1,231.23	\$2,462.46
SUBTOTAL						\$244,381.61
IVA						\$ 39,101.06
TOTAL						\$283,482.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación proporcionaron información consistente en el oficio de contestación de fecha 7 septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, en el que manifiestan que los pagos se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 inciso a, el cual permite utilizar el 3% del total de sus recursos asignados para ser aplicados en gastos indirectos, asimismo, anexaron la Gaceta Oficial del Estado número 280, tomo CC, de fecha 15 de julio de 2019 y la Gaceta Oficial del Estado número 91, tomo CLXXXV, de fecha 16 de marzo de 2012, donde indica que el costo por dictamen técnico operacional y validaciones de proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica será del 5% del valor de la obra, sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que, no justifica que dichos pagos se generaron por la omisión del trámite oportuno de los permisos y licencias ante las Dependencias Normativas en la etapa de planeación.

Por lo anterior, se ratifica improcedente el pago de los Dictámenes Técnicos Operativos (DTO) tramitados ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las obras número 2020300770027, 2020300770044, 2020300770047 y 2020300770048, los cuales cubren un monto de \$98,834.39 (Noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., como se detalla a continuación:

Número de oficio y fecha	Nombre de la obra	Monto de la obra	Costo del DTO (5%)
DER/1S14/334/2021 20 de Agosto de 2021	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Matamoros entre Niños Héroes y Narciso Mendoza. No. Obra: 2020300770027 (Partida drenaje pluvial)	\$194,095.65	\$9,704.78
DER/1S14/335/2021 20 de Agosto de 2021	Rehabilitación de canal pluvial entre calles Nicolás Bravo – 5 de Mayo - Carrillo Puerto. No. Obra: 2020300770044	\$1,360,200.29	\$68,010.01
DER/1S14/332/2021 20 de Agosto de 2021	Rehabilitación pavimentos en diferentes calles de la Cd. de Isla. No. Obra: 2020300770047 (Partida drenaje sanitario)	\$168,202.40	\$8,410.12
DER/1S14/333/2021 20 de Agosto de 2021	Rehabilitación de calles Niños Héroes entre Jaime Nunó y 20 de Noviembre. No. Obra: 2020300770048 (Partida drenaje sanitario y pluvial)	\$254,189.54	\$12,709.48
TOTAL			\$98,834.39

*Nota: Datos tomados de los oficios por pago de servicio de DTO ante la CAEV.

Lo anterior, en razón de que dichos pagos se generaron por la omisión de haber realizado los trámites respectivos de los permisos y licencias ante las Dependencias Normativas de manera oportuna en la etapa de planeación de las obras, en específico la validación de los proyectos otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), lo cual garantiza que los proyectos se apeguen a la normatividad vigente, lo que en efecto no sucedió, provocando un gasto superior, representando un pago injustificado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados y por pago improcedente por los dictámenes técnicos operativos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$382,317.06 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos diecisiete pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300770039
Descripción de la Obra: Construcción de espacio multideportivo para la comunidad del Ñape.	Monto pagado: \$1,868,921.34 Monto contratado: \$1,868,921.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un espacio multideportivo en la comunidad del Ñape; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación, estructura, techado, instalación eléctrica y acabados, así como los trabajos para la construcción de una cancha.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo el catálogo de conceptos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron contrato de cesión de derechos, en que señala como donatario al Presidente Municipal de Isla, Ver., presentando una inconsistencia en la cláusula primera donde el "EL DONANTE" manifiesta la donación del terreno, se indica que la fracción del terreno se deriva del área común de la zona urbana de "EL Garro", debiendo ser "El Ñape"; por lo que, no se considera evidencia suficiente ni idónea, toda vez que aunado a lo anterior, no se cuenta con el Acta de asamblea ejidal donde se acredite en común acuerdo por parte de los ejidatarios, ceder el predio al Ente Fiscalizable, avalada por éstos con su respectivo croquis de ubicación; por lo que no se acredita que la propiedad del predio se encuentre registrada a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.100718 latitud norte, -95.614096 longitud oeste, en la localidad de El Ñape, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, dado que se observó que la acometida no cuenta con medidor de energía eléctrica.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,868,921.34 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300770046
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje pluvial entre calle 2 de Abril-Nicolás Bravo y calle 5 de Mayo, en la localidad de Isla.	Monto pagado: \$552,430.25 Monto contratado: \$552,430.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de drenaje pluvial entre calle 2 de Abril-Nicolás Bravo y calle 5 de Mayo, en la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, piso de 10 cm. de espesor de concreto, muro de block macizo, castillos, cadena de cerramiento y aplanado en muros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Mantenimiento” que debe corresponder a la acción constructiva en una edificación para protegerla del desgaste, mantenerla en buen estado constructivo y de funcionamiento y prolongar su vida útil, es aplicable a inmuebles con un bajo grado de deterioro; por su parte, los trabajos encontrados y comprobados en el finiquito de obra y al reporte fotográfico de las estimaciones de obra solamente justifican trabajos correspondientes a una “Rehabilitación”, ya que consideran trabajos de elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto hecho en obra en losas, construcción de castillos y cadenas.

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega - Recepción al Comité de Contraloría Social, quien es el encargado del mantenimiento, conservación y vigilancia de la obra y la validación del proyecto inicial otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron permisos y/o afectaciones de predios y bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación correspondiente a los trabajos de la rehabilitación; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron información que consiste en la validación número FOPE09/CAEV/DG/DER/01/2018/426 de fecha 13 de noviembre de 2018; sin embargo, no corresponde a la obra en cuestión, por lo que prevalece que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de rehabilitación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.030594 latitud norte, -95.527138 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$552,430.25 (Quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300770047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle en diferentes tramos de la cabecera de Cd. Isla, en la localidad de Isla.	Monto pagado: \$608,943.29 Monto contratado: \$608,943.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 02/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con pavimento de concreto de 15 cm., de espesor de diferentes tramos en 13 calles de la cabecera de Cd. Isla en la localidad de Isla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, excavaciones, relleno en cepas con material de banco, colocación de base hidráulica, aplicación de curacreto, colocación de juntas de dilatación para calafateo y acarrees.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.022969 latitud norte, -95.535351 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo solventación aportaron Acta de hechos, de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, donde manifiestan que llevaron a cabo el levantamiento físico de la obra para verificar las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que no existe diferencia de volúmenes, anexando reporte fotográfico, números generadores de volúmenes verificados y plano; sin embargo, no se considera documentación suficiente, ya que para algunas de las áreas presentadas, no existe correspondencia en el entorno contra el verificado en el reporte fotográfico de la estimación uno finiquito, por lo que acredita una parcialidad de los volúmenes señalados.

Por lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares" y "Pavimentos"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	479.11	215.28	263.83	\$10.40	\$2,743.83
Corte con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	443.58	215.62	227.96	\$12.26	\$2,794.79
Demolición a mano de concreto simple, incluye: apile de material. (SIC)	M3	71.89	32.29	39.60	\$454.68	\$18,005.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga manual.	M3	71.89	32.29	39.60	\$132.05	\$5,229.18
Pavimentos						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.0 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	167.71	75.35	92.36	\$212.19	\$19,597.87
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	71.89	32.29	39.60	\$522.54	\$20,692.58
Base hidráulica 70 - 30 % (grava 1 1/2" cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95 % de su PVSM., incluye: material mano de obra, herramienta y. (SIC).	M2	479.11	215.28	263.83	\$129.06	\$34,049.90
Pavimento de concreto hecho en obra, resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F' c250 kg/cm2. (SIC).	M2	479.11	215.28	263.83	\$605.79	\$159,825.58
Suministro y aplicación de curacreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	479.11	215.28	263.83	\$17.56	\$4,632.85
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra,	ML	443.58	215.62	227.96	\$30.10	\$6,861.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario.						
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga manual.	M2	167.71	75.35	92.36	\$132.05	\$12,196.14
Limpieza general de la obra. (SIC)	M2	1.00	0.45	0.55	\$4,326.33	\$2,379.48
SUBTOTAL						\$289,009.13
IVA						\$46,241.46
TOTAL						\$335,250.59

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$335,250.59 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-077/2021/008 DAÑO	Obra Número: 2021300770050
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje pluvial en diferentes tramos de la cabecera municipal por afectaciones de precipitaciones pluviales, en la localidad de Isla.	Monto pagado: \$434,413.93 Monto contratado: \$434,413.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de drenaje pluvial en diferentes tramos de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de un canal pluvial con piso de 10 cm de espesor concreto, muros de block, castillos, cadenas de cerramiento de sección 20x20 cm, aplanado en muros y losa de concreto armada con varillas del No. 3 (3/8").

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Mantenimiento” que debe corresponder a la acción constructiva en una edificación para protegerla del desgaste, mantenerla en buen estado constructivo y de funcionamiento y prolongar su vida útil, es aplicable a inmuebles con un bajo grado de deterioro; por otra parte, los trabajos encontrados y comprobados en el finiquito de obra y en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, ya que consideran los trabajos de elaboración, vaciado con carretilla y botes de concreto hecho en obra en losas, construcción de castillos y cadenas.

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega - Recepción al Comité de Contraloría Social, quien es el encargado del mantenimiento, conservación y vigilancia de la obra y las validaciones de dos proyectos otorgadas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación aportaron validaciones de proyectos otorgadas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la construcción; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos, ya que sólo se cuenta con el croquis general; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número ISLA/PM/137/2022, en las coordenadas de localización 18.023013 latitud norte, -95.536134 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el Municipio de Isla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), ya que al acudir al lugar indicado en las coordenadas de localización mencionadas anteriormente, ubicadas en la calle Guillermo Prieto entre Luis

Donaldo Colosio y Felipe Carrillo Puerto, no se localizó la obra y no se identificaron canales alrededor del lugar, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación aportaron Acta de hechos, de fecha 1 de septiembre de 2022, con la intervención de distintos participantes, donde exponen argumentos referentes a la ubicación y existencia de la red de drenaje pluvial, soportada con reporte fotográfico y levantamiento físico, no obstante, no se considera documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan los números generadores de obra, que permitan corroborar y comparar las medidas verificadas contra lo asentado en el levantamiento presentado. Por lo que, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando presunto daño patrimonial de \$434,413.93 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No cuenta con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por obra no ejecutada (no identificada), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$434,413.93 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2021/009 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 15 obras de 25 revisadas, no se proporcionaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021300770001: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770011: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770012: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770014: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770016: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770017: Planos del proyecto, especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770019: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770022: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770039: Especificaciones particulares.
2021300770049: Especificaciones generales.
2021300770201: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770204: Planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770206: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770301: Especificaciones generales, especificaciones particulares.
2021300770403: Especificaciones generales, especificaciones particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-077/2021/010 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$55,745,147.25, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$56,247,005.15, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 26 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 54 contratos, se adjudicaron 21 a sólo 6 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Proyectos y construcciones Merlya, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0022-2021, CON-MIV-FISMDF-0004-2021, CON-MIV-FISMDF-0024-2021, CON-MIV-FISMDF-0026-2021 y CON-MIV-FISMDF-0403-202

2. José Humberto Zavaleta Gutiérrez, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0001-2021, CON-MIV-FISMDF-0002-2021, CON-MIV-FISMDF-0013-2021 y CON-MIV-FISMDF-0014-2021.
3. Ángel Arturo Rodríguez Barragán, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0020-2021, CON-MIV-FISMDF-0031-2021 y CON-MIV-FISMDF-0035-2021.
4. Constructora Rocastro S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0006-2021, CON-MIV-FISMDF-0018-2021 y CON-MIV-FISMDF-0019-2021.
5. Agustín Uscanga Hernández, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0003-2021, CON-MIV-FISMDF-0030-2021 y CON-MIV-FISMDF-0032-2021.
6. Rosalba Torres Alor, con los siguientes números de contrato: CON-MIV-FISMDF-0034-2021, CON-MIV-FEFMPHT-0007-2021 y CON-MIV-FEFMPHT-0009-2021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-077/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-077/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-077/2021/003

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-077/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-077/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-077/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-077/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-077/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en la balanza de comprobación, en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	BALANZA DE COMPROBACIÓN / ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$7,221,230.82	\$7,538,957.08	\$7,538,957.08

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-077/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-077/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Isla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-077/2021/001 DAÑ	\$55,000.00
2	FM-077/2021/002 DAÑ	59,000.00
3	FM-077/2021/003 DAÑ	60,000.00
4	FM-077/2021/009 DAÑ	1,059,786.97
5	FM-077/2021/011 DAÑ	297,689.77
6	FM-077/2021/013 DAÑ	252,078.91
Subtotal Financiero		\$1,783,555.65
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-077/2021/001 DAÑ	\$286,032.71
8	TM-077/2021/002 DAÑ	114,148.14
9	TM-077/2021/003 DAÑ	1,867,244.32
10	TM-077/2021/004 DAÑ	382,317.06
11	TM-077/2021/005 DAÑ	1,868,921.34
12	TM-077/2021/006 DAÑ	552,430.25
13	TM-077/2021/007 DAÑ	335,250.59
14	TM-077/2021/008 DAÑ	434,413.93
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,840,758.34
TOTAL		\$7,624,313.99

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS